

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

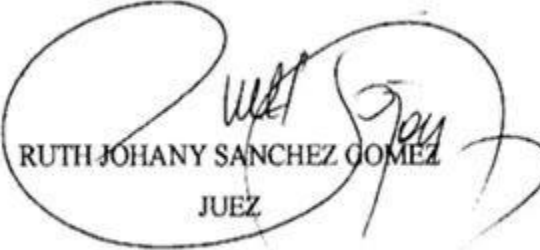
Bogotá D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 11001 3103035 **2016 00084 00**

En atención a las actuaciones que antecede el Despacho, dispone:

Oficiar a CIFIN, TRANSUNION Y DATA CREDITO – EXPIRIAN COLOMBIA, para que proceda a indicar con destino a esta Sede Judicial si los demandados **VOLCARGA SA**, identificada con Nit. 800.061.417-0, **ABIMAEI BARBOSA FRANCO** identificado con cedula de ciudadanía No. 88.295.625 y **RODRIGO HERNANDEZ BOYACÁ** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.352.53, son titulares financieros susceptibles de medidas cautelares.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por Estado No. 040 de hoy 08 de noviembre de 2023 a la hora de las 8.00 a.m.
DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- N° **11001-31-03-035-2016-00286-00**

En atención a las actuaciones que antecede el Despacho, dispone:

Revisada la actuación procesal se evidencia que le asiste razón al apoderado judicial de la parte demandante en memorial militante a folio 048 digital toda vez que no obra constancia en el expediente que se hubiera declarado desierta en alguna oportunidad la licitación. En consecuencia, como se cumplen los presupuestos contenidos en el artículo 411 del C.G.P. se señala la hora de las 09:00 am del día 22 del mes de marzo del 2024 para llevar a cabo la diligencia de remate.

Se advierte será postura admisible la que cubra el 100% del valor del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de Depósitos Judiciales de este estrado judicial.

La parte interesada que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo del 450 C.G.P. e incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia, así como que se efectuará de forma virtual.

El aviso se publicará por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación) mediante su inclusión en un listado el día domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

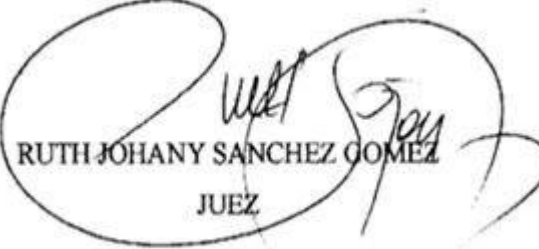
Requerir a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición y libertad expedido dentro de los TREINTA (30) DÍAS anteriores a la fecha prevista para el remate y que deberán allegarse mínimo tres 03 días antes de la fecha señalada de la siguiente manera.

1.1 Instrucciones de la subasta virtual.

Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional rematesj35ccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co así como las ofertas, siguiendo el paso a paso que se encuentra publicado en la página web de la rama judicial.

Por lo anterior, no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a la baranda del juzgado, toda vez que todo el trámite es virtual. Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por Estado No. 040 de hoy 08 de noviembre de 2023 a la hora de las 8.00 a.m.
DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- N° **11001-31-03-035-2016-00454-00**

Con apoyo en lo establecido en los numerales 1° y 5° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria,

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

PROCESO: 2016-00454

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 y 466 del C.G.P., la suscrita secretaria procede a practicar la LIQUIDACION DE COSTAS respectiva, de la siguiente manera:

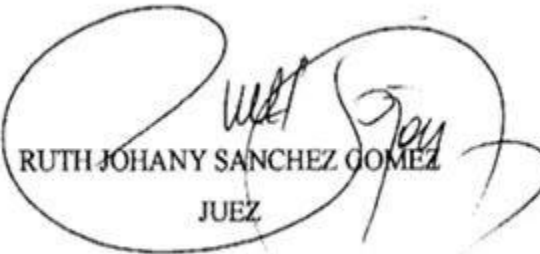
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 10.000.000.00
EXCEPCION PREVIA	\$ 1.000.000.00
TOTAL	\$ 11.000.000.00

SON: ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE

Ingresa al despacho en la fecha 18 de octubre de 2023, para proveer lo correspondiente.

DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA
Secretaria

NOTIFÍQUESE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por Estado No. 040 de hoy 08 de noviembre de 2023 a la hora de las 8.00 a.m.

DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

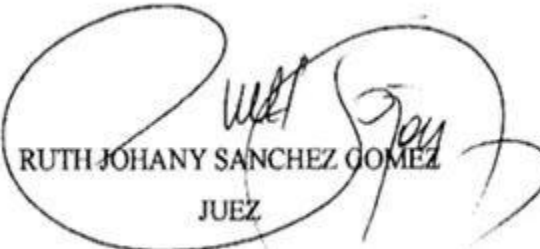
Bogotá D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

N° 11001 3103035 2016 00532 00

Teniendo en cuenta que la curadora designada manifestó no aceptar el cargo encomendado por cuanto se encuentra desempeñando la misma función en más de cinco (5) procesos, el Despacho con el fin de impedir la paralización del presente asunto, considera necesario relevar a la abogada **ASTRID CASTAÑEDA CORTES**, de su nombramiento y, en su lugar, designar al abogado **DAVID SALAZAR OCHOA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.020.736.761 y TP No. 217.429, quien puede ser notificado al correo electrónico dsalazar@consilioabogados.com, como Curador *Ad-Litem* de **CARLOS GERMAN SILVA MATIZ, MARÍA CONSUELO SILVA MATIZ** y **LUZ MARINA SILVA MATIZ**.

Comuníquesele esta designación a través del medio más expedito, informándole que el cargo es de forzosa aceptación y deberá concurrir a notificarse del auto admisorio y/o mandamiento de pago. Adviértasele que si dentro del término de cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación respectiva, no se han notificado se procederá a su reemplazo y a imponer las sanciones de ley. Líbrese telegrama, correo electrónico o cualquier medio expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por Estado No. 040 de hoy 08 de noviembre de 2023 a la hora de las 8.00 a.m.

DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

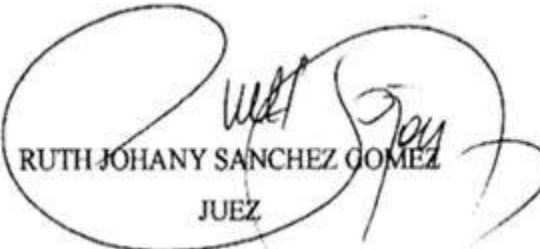
Bogotá D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Nº 11001 3103035 2016 00745 00

Teniendo en cuenta que la curadora designada no realizó manifestación alguna respecto del cargo encomendado mediante auto de 25 de septiembre de 2023, el Despacho con el fin de impedir la paralización del presente asunto, considera necesario relevar a la abogada **MARIA MARGARITA SANTACRUZ TRUJILLO**, de su nombramiento y, en su lugar, se designa al abogado **CARLOS AUGUSTO BARAJAS RANGEL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.531.759 y TP No. 183.787, quien puede ser notificado al correo electrónico carlosbarajasr@yahoo.es, como Curador como Curador Ad-litem de los herederos indeterminados de **MARIO DE JESUS GOMEZ GIRALDO** y de las personas indeterminadas.

Comuníquesele esta designación a través del medio más expedito, informándole que el cargo es de forzosa aceptación y deberá concurrir a notificarse del auto admisorio y/o mandamiento de pago. Adviértasele que si dentro del término de cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación respectiva, no se han notificado se procederá a su reemplazo y a imponer las sanciones de ley. Líbrese telegrama, correo electrónico o cualquier medio expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por Estado No. 040 de hoy 08 de noviembre de 2023 a la hora de las 8.00 a.m.

DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- Verbal N° 11001 3103035 2017 00236 00

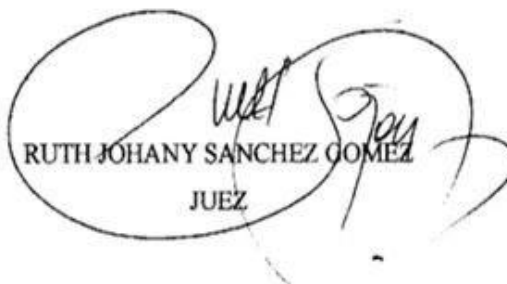
Conforme a la solicitud formulada por los apoderados judiciales de las partes vista a folios digitales 152 y 151 se reanuda el proceso, en consecuencia, es del caso concitar a las partes a la audiencia que se encuentra prevista en el artículo 373 del CG del P.

Tal como se advirtió en el numeral 2 del auto de fecha 24 de agosto de 2023 consecutivo digital 150 se señala la hora de las 09:00 am del día 31 del mes de julio del año 2024, para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Dicha audiencia será llevada a cabo por medios virtuales, empleando la herramienta Microsoft Teams de *office*. Al efecto, Secretaría, **remita** a las partes y sus apoderados un vínculo (link), para que se conecten a la audiencia (reunión – llamada) virtual, cuando menos, con un (1) día anterioridad a la fecha de su celebración.

Se advierte, las partes y sus apoderados deben concurrir personalmente, tratándose de personas jurídicas, han de concurrir por intermedio de su representante legal inscrito en el registro mercantil, para la fecha en que se llevará a cabo la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por Estado No. 040 de hoy 08 de noviembre de 2023 a la hora de las 8.00 a.m.

DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- N° **11001-31-03-035-2018-00112-00**

Con apoyo en lo establecido en los numerales 1° y 5° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria,

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

PROCESO: 2018-00112

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 y 466 del C.G.P., la suscrita secretaria procede a practicar la LIQUIDACION DE COSTAS respectiva, de la siguiente manera:

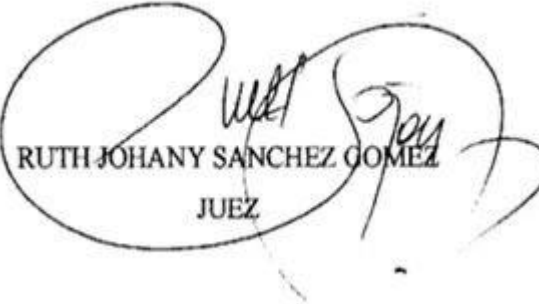
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 5.000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 2.320.000.00
TOTAL	\$7.320.000.00

SON: SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE

Ingresa al despacho en la fecha 18 de octubre de 2023, para proveer lo correspondiente.

DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA
Secretaria

NOTIFÍQUESE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por Estado No. 040 de hoy 08 de noviembre de 2023 a la hora de las 8.00 a.m.

DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- N° **11001-31-03-035-2018-00395-00**

Como quiera que se dio cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 inciso cuarto del C. G. P., se acepta la renuncia al poder que presentó el abogado **JOHNNY ALFONSO SUAREZ TARRIBA**, como apoderado de la parte demandante, adviértase que la renuncia no pone fin al mandato sino pasados cinco días después "...de presentado el memorial de renuncia al juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."

NOTIFÍQUESE,

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por Estado No. 040 de hoy 08 de noviembre de 2023 a la hora de las 8.00 a.m.

DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- No **11001-31-03-035-2018-00410-00**

En atención a las actuaciones que antecede el Despacho, dispone:

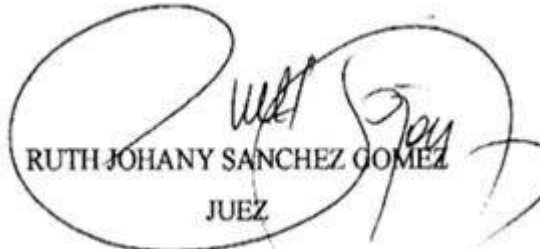
1. Con fundamento en el artículo 30 de la Ley 1116 de 2006, se procede a señalar fecha para audiencia a que hace referencia la norma en mención en la que se resolverán las objeciones interpuestas, así mismo se reconocerán los créditos, asignaran los derechos de voto y fijará plazo para la celebración del acuerdo.

Para el efecto se señala la hora de las 09:00 am del día 2 del mes de agosto del año 2024.

2. Por otra parte, conforme lo establece el numeral 2 del artículo 30 de la Ley 1116 de 2006, se decretan las siguientes pruebas:

DOCUMENTAL: Las aportadas en la demanda, así como las allegadas por los acreedores en cuanto a su valor probatorio corresponda al momento de ser apreciadas.

NOTIFQUESE Y CUMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por Estado No. 040 de hoy 08 de noviembre de 2023 a la hora de las 8.00 a.m.

DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- PERTENENCIA N° **11001-31-03-035-2018-00467-00**

En atención a las actuaciones que antecede el Despacho, dispone:

Con fundamento en el numeral 4 del art. 43 del C.G.P., Oficiese a la Oficina de Instrumentos Públicos zona Norte de esta ciudad para que proceda de manera inmediata so pena de incidente de sanción (art. 44 ib) a registrar la sentencia de fecha 29 de mayo de 2023 toda vez que la secretaria del juzgado procedió a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral "TERCERO" remitiendo el oficio No. No. 23-0876CCMB mediante el cual se comunica el levantamiento de la inscripción de la demanda (folio digital 67) y el oficio No 2023-0877 CCMB dentro del cual se menciona la Escritura Pública No. 2252 de 2 de noviembre de 2007 de la Notaria 10 de Bogotá que contiene los linderos del inmueble objeto de prescripción. **Oficiese, anéxese las citadas comunicaciones, copia del instrumento público citado y de este proveído.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por Estado No. 040 de hoy 08 de noviembre de 2023 a la hora de las 8.00 a.m.
DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- Verbal N° **11001-31-03-035-2018-00505-00**

En atención a las actuaciones que anteceden, se resuelve:

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, en providencia de julio 28 e 2022
2. Secretaría liquide las costas.

En firme la presente decisión ingrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite procesal.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por Estado No. 040 de hoy 08 de noviembre de 2023 a la hora de las 8.00 a.m.
DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

N° 11001 3103035 2019 00078 00

En atención a las actuaciones que antecede el Despacho, dispone:

Se requiere a la demandada **LUZ MARINA GAMEZ DURAN**, para que actúe a través de su apoderado judicial, conforme lo establece el artículo 73 del Código General del Proceso.

No obstante, se pone en conocimiento del apoderado judicial de la demandada la queja que aquella formula respecto del presunto incumplimiento de su mandato.

Por secretaria compártase a la demandada el link del expediente para que conozca el estado actual del proceso.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por Estado No. 040 de hoy 08 de noviembre de 2023 a la hora de las 8.00 a.m.
DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.-EJECUTIVO N° **11001-31-03-035-2019-00108-00**

En atención a las actuaciones que antecede el Despacho, dispone:

Se agrega al expediente la documental vista folio 015 del expediente digital del cuaderno en el que se tramita la ejecución a continuación del proceso verbal allegada por el apoderado judicial de la parte ejecutante la que da cuenta del pago por parte de la sociedad ejecutada la suma de \$10.600.000 como abono a la obligación que acá se ejecuta, impútese a la liquidación del crédito en la forma prevista por el art. 1653 C.C.

La demandada deberá tener en cuenta la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado la que fue aprobada en auto de fecha 20 de junio de 2023 (f.15 digital) para que proceda su pago.

NOTIFÍQUESE,

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por Estado No. 040 de hoy 08 de noviembre de 2023 a la hora de las 8.00 a.m.
DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- Verbal N° **11001-31-03-035-2019-00136-00**

En atención a las actuaciones que anteceden, se resuelve:

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, en providencias de 13 de septiembre y 6 de octubre de 2023.
2. Secretaría liquide las costas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por Estado No. 040 de hoy 08 de noviembre de 2023 a la hora de las 8.00 a.m.
DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- Verbal N° **11001-31-03-035-2019-00140-00**

En atención a las actuaciones que antecede el Despacho, dispone:

1. Agregar y poner en conocimiento de las partes la respuesta emitida por la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá – zona norte, vista a folio 024 digital.

2. como quiera que se diera cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 inciso 4° del C. G. P. se acepta la renuncia al poder que presentó el abogado **ANDRES FELIPE CABALLERO CHAVES**¹, como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por Estado No. 040 de hoy 08 de noviembre de 2023 a la hora de las 8.00 a.m.
DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA Secretaria

¹ Ver a folio 023 digital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- N° **11001-31-03-035-2019-00141-00**

Como quiera que se diera cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 inciso 4° del C. G. P. se acepta la renuncia al poder que presentó el abogado **ANDRES FELIPE CABALLERO CHAVES**, como apoderado de la parte demandante

NOTIFÍQUESE,

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por Estado No. 040 de hoy 08 de noviembre de 2023 a la hora de las 8.00 a.m.
DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA Secretaria

rs

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- EJECUTIVON° **11001-31-03-035-2019-00177-00**

Como quiera que la solicitud de terminación del proceso formulada por la apoderada judicial de la parte ejecutante en memorial obrante a folio 061 digital se ajusta a la previsión contenida en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso de la referencia, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

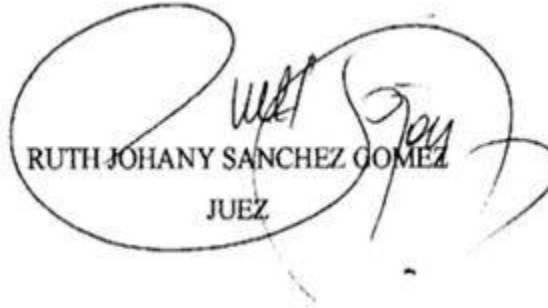
TERCERO: ORDENAR el desglose del título base del recaudo ejecutivo y ordena la entrega del mismo a la parte demandada, con las constancias pertinentes, así como la entrega de dineros que le fueren descontados. Ofíciense.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO. En firme archívese el expediente dejando las constancias y

desanotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por Estado No. 040 de hoy 08 de noviembre de 2023 a la hora de las 8.00 a.m.

DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- EJECUTIVO N° **11001-31-03-035-2019-00283-00**

Con apoyo en lo establecido en los numerales 1° y 5° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaría,

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

PROCESO: 2019-00283

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 y 466 del C.G.P., la suscrita secretaria procede a practicar la LIQUIDACION DE COSTAS respectiva, de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 6.500.000.00
TOTAL	\$ 6.500.000.00

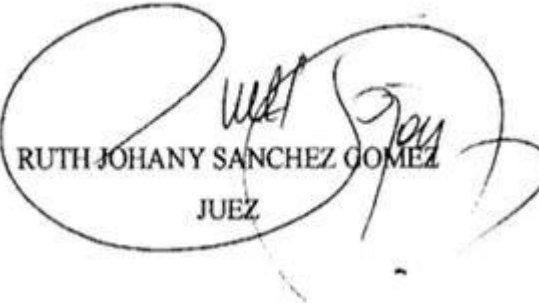
SON: SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE

Ingresa al despacho en la fecha 18 de octubre de 2023, para proveer lo correspondiente.

DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA
Secretaria

Finalmente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 8° del Acuerdo No. PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, en concordancia con el artículo 27 del Código General del Proceso, remítase la actuación a los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de Bogotá, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por Estado No. 040 de hoy 08 de noviembre de 2023 a la hora de las 8.00 a.m.
DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

N° 11001 3103035 2019 00476 00

En atención a las actuaciones que antecede el Despacho, dispone:

Por Secretaría actualícense los oficios de desembargo ordenados mediante auto de fecha 12 de septiembre de 2022², previa revisión de remanentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por Estado No. 040 de hoy 08 de noviembre de 2023 a la hora de las 8.00 a.m.
DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA Secretaria

² Ver a folio 024 digital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- N° **11001-31-03-035-2019-00507-00**

En atención a la constancia secretarial que antecede el Despacho, dispone:

REPROGRMAR la audiencia fijada en auto de fecha 31 de mayo de 2023³ para la hora de las 09:00 am del día 5 del mes de julio del 2024.

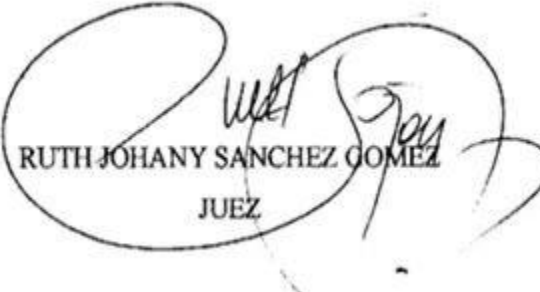
Se advierte a los apoderados judiciales de las partes y vinculadas el deber de concurrir en la fecha antes indicada y prestar su colaboración para la práctica del testimonio del señor HUGO HILARION PRADA PORTILLO DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES so pena de prescindir del mismo conforme lo previene el art. 218 del C.G.P. la audiencia.

Dicha audiencia, se realizará en consonancia con lo previsto en el canon 103 del C.G.P. y en los términos de los artículos 27 y 28 de la Ley 472 de 1998, de manera virtual mediante el aplicativo suministrado por el Consejo Superior de la Judicatura-“*Microsoft Teams*”.

³ Ver a folio 031 digital.

Los partes, apoderados y demás intervinientes deberán informar al correo electrónico del juzgado ccto35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y con una antelación no inferior a cinco (05) días a la realización de la audiencia, su dirección de correo electrónico, con el fin de remitir el link para el desarrollo de la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por Estado No. 040 de hoy 08 de noviembre de 2023 a la hora de las 8.00 a.m.
DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.-ACCION POPULAR N° **11001-31-03-035-2019-00516-00**

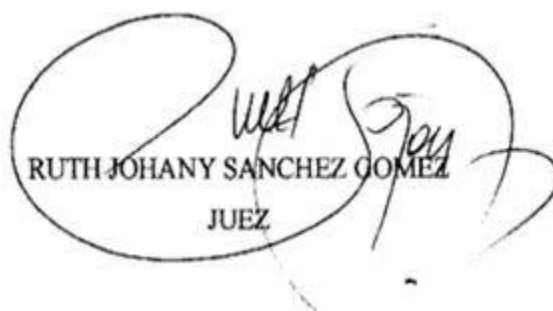
En atención a la constancia secretarial que antecede el Despacho, dispone:

Se requiere a la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA – ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES para que en el término de cinco días contados a partir del recibo de la comunicación alleguen la verificación requerida en el oficio 23-091 de junio 7 de 2023. Adviértasele que de no dar cumplimiento a lo pedido se iniciara incidente de sanción conforme lo previsto en el numeral 3 del art. 43 en el art. 44 ambos del C.G.P. Ofíciase.

Una vez se allegue dicha prueba por secretaria córrase traslado a las partes por el termino de 3 días vencido el mismo y como no hay más pruebas que practicar córrase traslado a las partes y a los vinculados para presentar sus alegaciones por el termino común de 5 días.

Por secretaria contrólense los anteriores términos vencidos ingrese el proceso para proferir la sentencia de instancia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por Estado No. 040 de hoy 08 de noviembre de 2023 a la hora de las 8.00 a.m.

DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Realización de la Garantía N° 2020 - 076

1. No se accede a la cesión de derechos que aportó MAXIMO PEREA MOSQUERA, en tanto, ya se surtió la sucesión procesal entre LIGIA ROGELIS DE GRISALES (q.e.p.d) y MARTHA LINDA GRISALES ROGELIS (consecutivo 43, expediente digital).

2. Con todo, el acuerdo de cesión aportado (consecutivo 51) se tendrá como prueba.

3. Integrado como se encuentra el contradictorio es del caso concitar a las partes, y a sus apoderados, a la audiencia inicial que se encuentra prevista en el artículo 372 del CG del P.

Dicha audiencia será llevada a cabo por medios virtuales, empleando la herramienta Microsoft Teams de *office*. Al efecto, Secretaría, **remita** a las partes y sus apoderados un vínculo (link), para que se conecten a la audiencia (reunión – llamada) virtual, cuando menos, con cinco (5) días anterioridad a la fecha de su celebración.

Se advierte, las partes y sus apoderados deben concurrir personalmente, tratándose de personas jurídicas, han de concurrir por intermedio de su representante legal inscrito en el registro mercantil, para la fecha en que se llevará a cabo la audiencia.

En dicha oportunidad, entre otras, han de rendir interrogatorio las partes, intentar la conciliación, sanear el proceso, fijar el litigio y practicar los medios de prueba

aportados y solicitados, así como agotar los demás asuntos relacionados con la audiencia.

La audiencia tendrá lugar a la hora de las 09:00 am del día 30 del mes de julio del año 2024.

4. A su turno, con apoyo en el párrafo del artículo 372 del CG del P, se decretan como pruebas:

A. En favor de la demandante.

i) Documentos.

Los aportados con la demanda, en tanto no se muestran obtenidos conculcando derechos fundamentales. Con todo, su mérito demostrativo se discernirá en la sentencia.

ii) Interrogatorio de parte.

Se recibirá el interrogatorio de parte de las sucesoras procesales del demandado original JESUS ORLANDO RAMIREZ SOTELO (q.e.p.d.); señoras GLORIA MARINA LUCERO DE RAMIREZ y LUCIA NATALIA RAMIREZ LUCERO.

iii) Declaración de terceros.

Se niega la declaración como testigos de MIRNA GRISALES ROGELIS y MARTHA GRISALES ROGELIS, dado que son sucesoras procesales de la demandante LIGIA ROGELIS DE GRISALES (q.e.p.d.); a quienes se les recibirá interrogatorio de parte.

B. En favor de la demandada (sucesores procesales determinados e indeterminados).

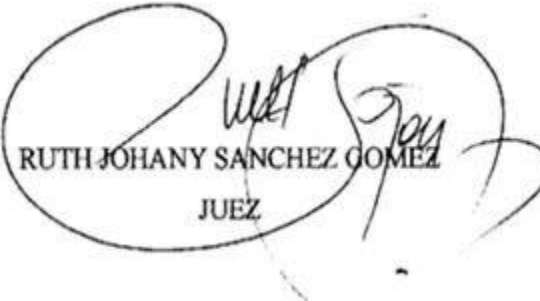
i) Documentos.

Los aportados al contestar la demanda y obren en el expediente, en tanto no se muestran obtenidos conculcando derechos fundamentales. Con todo, su mérito demostrativo se discernirá en la sentencia.

ii) Interrogatorio de parte.

Se recibirá el interrogatorio de parte de las sucesoras procesales de la demandante LIGIA ROGELIS DE GRISALES (q.e.p.d.); señoras MIRNA GRISALES ROGELIS y MARTHA LINDA GRISALES ROGELIS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por Estado No. 040 de hoy 08 de noviembre de 2023 a la hora de las 8.00 a.m.
DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

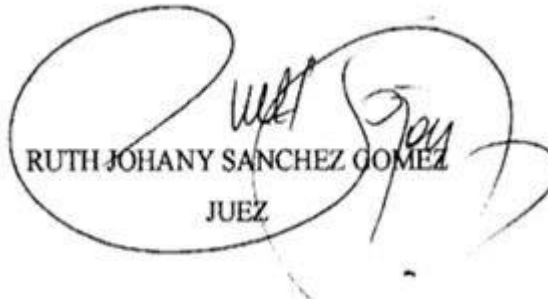
Ref.- Ejecutivo N° **11001-31-03-035-2020-00263-00**

En atención a las actuaciones que anteceden, se resuelve:

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, en providencia de septiembre 28 de 2023.

Ejecutoriada la presente determinación secretaria ingrese el presente asunto al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por Estado No. 040 de hoy 08 de noviembre de 2023 a la hora de las 8.00 a.m.
DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- Ejecutivo N° 11001 3103035 2020 00274 00

Con fundamento en el numeral 4 del artículo 43 en concordancia con el artículo 44 ambos del C.G.P. se requiere por segunda vez al Juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá para que en el término de tres (03) días responda el requerimiento efectuado en el oficio No. 22-1652 CCMB de fecha 29 de septiembre de 2022 remitido a esa Sede Judicial el día 4 de octubre de 2022. **Ofíciense anéxese copia de las citadas comunicaciones y de este proveído.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por Estado No. 040 de hoy 08 de noviembre de 2023 a la hora de las 8.00 a.m.
DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA Secretaria

rs

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- Verbal N° **11001-31-03-035-2020-00315-00**

En atención a las actuaciones que anteceden, se resuelve:

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, en providencia de octubre 2 de 2023.
2. Secretaría liquide las costas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por Estado No. 040 de hoy 08 de noviembre de 2023 a la hora de las 8.00 a.m.
DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- No. **11001-31-03-035-2021-00023-00**

Con apoyo en lo establecido en los numerales 1º y 5º del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria,

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

PROCESO: 2023-00023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 y 466 del C.G.P., la suscrita secretaria procede a practicar la LIQUIDACION DE COSTAS respectiva, de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 3.500. 000.00
TOTAL	\$ 3.500. 000.00

SON: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE

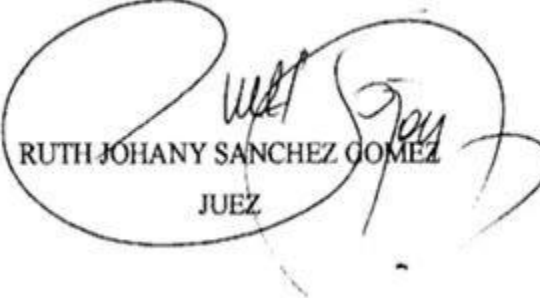
Ingresa al despacho en la fecha 18 de octubre de 2023, para proveer lo correspondiente.

DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA
Secretaria

Finalmente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 8º del Acuerdo No.

PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, en concordancia con el artículo 27 del Código General del Proceso, remítase la actuación a los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de Bogotá, para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por Estado No. 040 de hoy 08 de noviembre de 2023 a la hora de las 8.00 a.m.
DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- N° **11001-31-03-035-2021-00057-00**

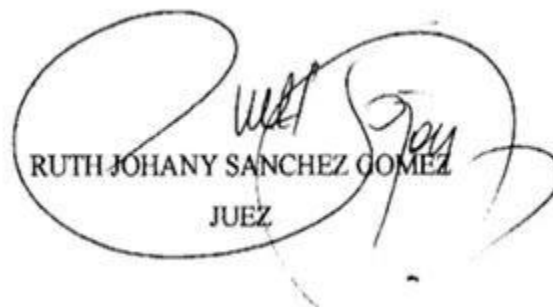
En atención a las actuaciones que antecede el Despacho, dispone:

1. Como quiera que se diera cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 inciso 4° del C. G. P. se acepta la renuncia al poder que presentó el abogado **ANDRES FELIPE CABALLERO CHAVES**, como apoderado de la parte demandante.

2. Ahora bien, revisada la actuación procesal se determina que en el presente caso se encuentran reunidos los presupuestos del artículo 278 del Código General del Proceso, por lo que se anuncia desde ya que se proferirá sentencia anticipada.

Ejecutoria la presente determinación Secretaría ingrese el presunto asunto al Despacho para proceder conforme al numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por Estado No. 040 de hoy 08 de noviembre de 2023 a la hora de las 8.00 a.m.

DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

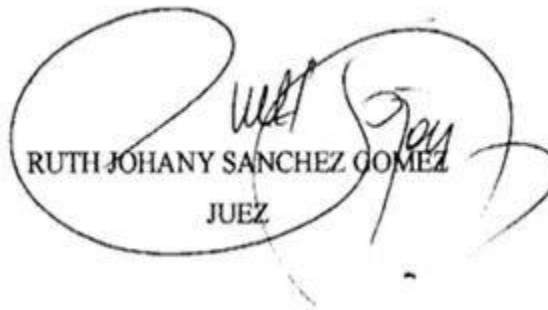
Ref.- Ejecutivo N° **11001-31-03-035-2021-00134-00**

En atención a las actuaciones que anteceden, se resuelve:

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, en providencia de septiembre 15 de 2023.

Secretaria de cumplimiento a lo dispuesto en el numeral CUARTO de la sentencia proferida el 24 de julio de 2023. (folio 060)

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por Estado No. 040 de hoy 08 de noviembre de 2023 a la hora de las 8.00 a.m.
DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- Ejecutivo N° **11001-31-03-035-2021-00165-00**

En atención a las actuaciones que anteceden, se resuelve:

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, en providencia de septiembre 28 de 2023.

Secretaria de cumplimiento a lo dispuesto en el numeral "QUINTO" de la sentencia de fecha 7 de junio de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por Estado No. 040 de hoy 08 de noviembre de 2023 a la hora de las 8.00 a.m.

DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

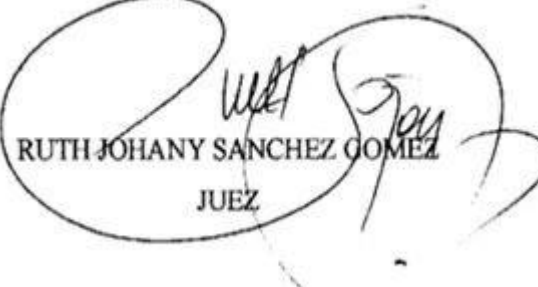
Bogotá D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- N° **11001-31-03-035-2021-00179-00**

En atención a las actuaciones que antecede el Despacho, dispone:

Se agrega el oficio No. 0791-23 de fecha 25 de septiembre de 2023 .
Proveniente del juzgado 40 Civil de Circuito de esta ciudad. En consecuencia, de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso, tómesese nota del embargo de remanentes .**Oficiese.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por Estado No. 040 de hoy 08 de noviembre de 2023 a la hora de las 8.00 a.m.

DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- Acción Popular N° 11001 3103035 2021 00200 00

En atención al informe secretarial que antecede el Despacho, dispone:

Atendiendo la respuesta vista a folio 061 digital emitida la Curadora Urbana No. 5 por Secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1 del auto de fecha 28 de agosto de 2023 remitiendo una vez más los oficios Nos 21-2991 y 2992 de fecha 6 de diciembre de 2021 y la documental necesaria entre otras la demanda y su contestación, actualícense. **Oficiese.**

Se reconoce personería adjetiva al abogado JOAQUIN ELIAS CANO VALLEJO como apoderado judicial de MINISTERIO DE SALUD y PROTECCION SOCIAL en los términos y para los fines del mandado conferido visto a folio digital 062.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por Estado No. 040 de hoy 08 de noviembre de 2023 a la hora de las 8.00 a.m.

DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- Ejecutivo N° 11001 3103035 2021 00225 00

En atención a las actuaciones que anteceden el Despacho, dispone

1. Agregar a autos la documental obrante a folio 079 digital aportada por el apoderado judicial de la parte demandante que contine el acta de audiencia practicada el 27-09-2019, el escrito mediante el cual desistió del recurso de apelación contra la sentencia proferida por el Juzgado 1 Civil del Circuito de esta ciudad y el auto de fecha 25 de octubre de 2019 que acepta dicha solicitud.

2. No obstante, ofíciase al Juzgado Primero Civil Circuito para que proceda en el término de tres días a remitir copia de la sentencia pedida en oficio No. 23-1477JDMC de fecha 3 de octubre de 2023 y el cual fuere remitido a esa Sede Judicial el día 11 de octubre de 2023. La misma resulta necesaria para continuar la audiencia de instrucción y juzgamiento que se encuentra suspendida desde el 26 de septiembre de 2023 a la espera de dicha pieza procesal.

3. Téngase en cuenta que el dictamen pericial no fue objeto de contradicción dentro del término otorgado a las partes.

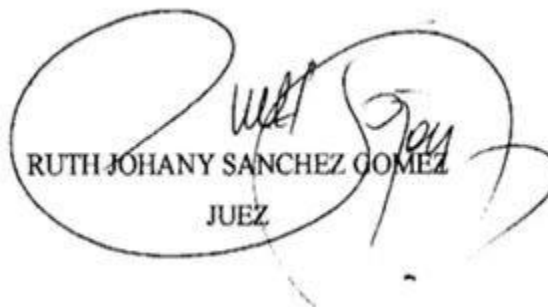
Por lo anterior se fijan como honorarios definitivos a la perito ingeniera ROCIO MUNAR CADENA la suma de \$1.000. 000.oo los cuales serán cancelados por la parte demandante dentro de los 15 días siguientes a la notificación de este proveído.

Señalar la hora de las 09:00 am del día doce (12) del mes de julio del año 2024 para llevar a cabo la audiencia de alegaciones y fallo conforme lo previsto en el artículo 373 del Código General del Proceso.

Se previene a los abogados que apoderan a los demandantes y al curador ad.litem se les requiere para que comparezcan que deben comparecer a la audiencia para que si tienen a bien presenten las alegaciones finales en beneficio de los intereses de sus mandantes.

La(s) aludida(s) diligencia(s) se realizará(n) virtualmente mediante la plataforma Microsoft Teams, por lo que se requiere a las partes para que descarguen la aplicación y confirmen al correo electrónico ccto35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co con dos semanas de antelación a su celebración, el nombre del profesional del derecho que actuará, la parte que representa, sus números de contacto y los correos electrónicos de los abogados, testigos, peritos y partes (si a ello hubiera lugar), donde será remitido el link con el enlace correspondiente. Los apoderados de las partes y el curador ad-litem deberán conectarse con 10 minutos de anticipación a la hora de inicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por Estado No. 040 de hoy 08 de noviembre de 2023 a la hora de las 8.00 a.m.
DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

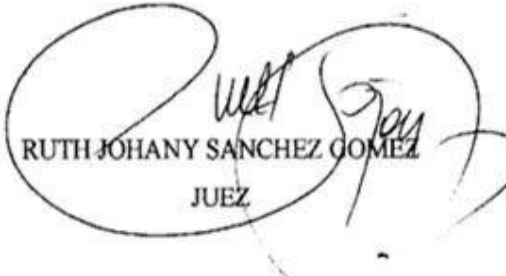
Bogotá D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- N° **11001-31-03-035-2021-00239-00**

En atención a las actuaciones que antecede el Despacho, dispone:

1. Agregar a autos las respuestas vistas a folios 058, 059, 060, 061, 062, 063, 064, 065, 066y 067 digital provenientes de la Fiduagraria, Ministerio de Ambiente, Unidad Para Las Víctimas, Agencia Nacional de Tierras y Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR.
2. Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la perita designada mediante auto de fecha 21 de marzo de 2023 procedió aceptar el cargo allí encomendado.
3. Atendiendo lo indicado por el apoderado judicial de la parte demandante en memorial obrante a folio 067 digital por Secretaría ofíciase al Juzgado 13 de Familia de esta ciudad para que remita a costa del interesado copia del proceso de sucesión intestada del causante **CARLOS JULIO CANO ROJAS** el cual se identifica con el radicado No. 11001311001320210084200.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por Estado No. 040 de hoy 08 de noviembre de 2023 a la hora de las 8.00 a.m.

DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA
Secretaria

rs

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

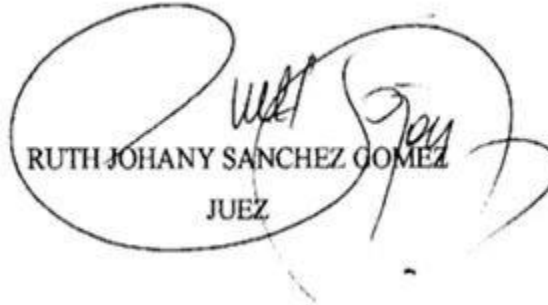
Bogotá D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- N° **11001-31-03-035-2021-00256-00**

Atendiendo que la solicitud obrante a folio 051 digital suscrita por los extremos procesales de la presente litis se ajusta a los presupuestos de que trata el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso el Despacho, se suspende el presente proceso hasta el día 13 de noviembre de 2023.

Por secretaría contrólense el termino antes indicado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por Estado No. 040 de hoy 08 de noviembre de 2023 a la hora de las 8.00 a.m.

DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- EJECUTIVO N° **11001-31-03-035-2021-00268-00**

En atención a las actuaciones que anteceden, se resuelve:

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, en providencia de septiembre 8 de 2023 que confirmo la sentencia de 24 de abril de 2023.
2. Secretaría liquide las costas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por Estado No. 040 de hoy 08 de noviembre de 2023 a la hora de las 8.00 a.m.
DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- N° **11001-31-03-035-2021-00299-00**

Que, por auto del 31 de julio de 2023, se profirió mandamiento de pagó a favor de **ALIRIO VILLAREAL ROCHA, LEDYS PEDROZO ARNACHE, VELKYS ESTHER VILLAREAL PEDROZO y YESSICA VILLAREAL PEDROZO** contra **LUIS ELADIO ARENAS GUTIERREZ y CARLOS DANIEL BULLA COMBA**, por las sumas contenidas en el titulo base de ejecución.

Por otra parte, la parte pasiva, se notificó de la orden de apremio conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 306 del Código General del Proceso, sin que dentro de la oportunidad procesal pagara la obligación ni propusiera medios defensivos, razón por la cual es procedente darle aplicación al canon 440 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados, previo avalúo.

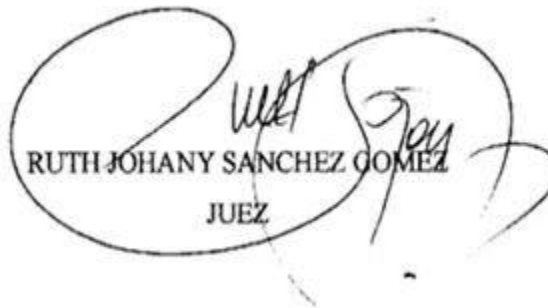
TERCERO: Ordenar a las partes presentar la liquidación de crédito en la forma y términos previsto en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR a la demandada al pago de las costas. Por concepto

de agencias en derecho se fija la suma de \$ 1.000.000.oo_ M./l. Liquídense por secretaría.

QUINTO: Finalmente, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 y PCSJA18-1103., en concordancia con el artículo 27 del Código General del Proceso, remítase la actuación a los Juzgados de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,



RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por Estado No. 040 de hoy 08 de noviembre de 2023 a la hora de las 8.00 a.m.
DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- ACUMULADO N° **11001-31-03-035-2021-00362-00**

Con apoyo en lo establecido en los numerales 1° y 5° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria,

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

PROCESO: 2021-00362

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 y 466 del C.G.P., la suscrita secretaria procede a practicar la LIQUIDACION DE COSTAS respectiva, de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO DEMANDA ACUMULADA	\$ 1.000.000.00
TOTAL	\$ 1.000.000.00

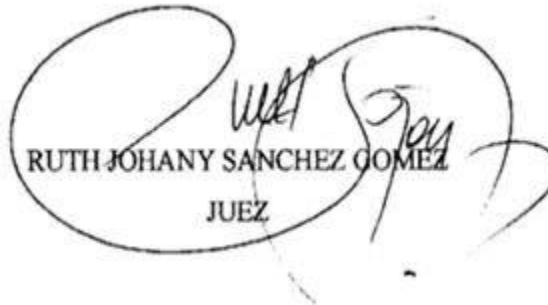
SON: UN MILLON DE PESOS M/CTE

Ingresa al despacho en la fecha 18 de octubre de 2023, para proveer lo correspondiente.

DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA
Secretaria

Finalmente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 8º del Acuerdo No. PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, en concordancia con el artículo 27 del Código General del Proceso, remítase la actuación a los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de Bogotá, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por Estado No. 040 de hoy 08 de noviembre de 2023 a la hora de las 8.00 a.m.

DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- Expropiación N° **11001-31-03-035-2021-00422-00**

En atención a las actuaciones que anteceden, se resuelve:

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, en providencia de septiembre 14 de 2023.

En firme la presente decisión ingrese el proceso al despacho:

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por Estado No. 040 de hoy 08 de noviembre de 2023 a la hora de las 8.00 a.m.
DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- N° **11001-31-03-035-2021-00440-00**

Revisada la actuación procesal se observa que se cometió un error en cuanto a la fecha en que se llevara a efecto la audiencia concentrada dentro del proceso de la referencia. En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el inciso quinto del auto de fecha 25 de septiembre de 2023 el cual quedará así:

“La audiencia inicial tendrá lugar a la hora de las 9am del día 13 y 14 del mes de junio del año 2024”.

En lo demás el auto quedará incólume.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por Estado No. 040 de hoy 08 de noviembre de 2023 a la hora de las 8.00 a.m.

DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- N° **11001-31-03-035-2021-00471-00**

En atención a las actuaciones que antecede el Despacho, dispone:

Tener por notificada a la demandada **SONIA MARTINEZ AYALA**, conforme lo dispone el numeral 4 del artículo 93 del Código General del Proceso, quien dentro del término concedido guardo silencio.

Ejecutoriada la presente determinación secretaria proceda a ingresar el presente asunto al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por Estado No. 040 de hoy 08 de noviembre de 2023 a la hora de las 8.00 a.m.
DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- N° **11001-31-03-035-2022-00090-00**

Que, por auto del 25 de septiembre de 2023, se profirió mandamiento de pagó a favor de **BANCO DE OCCIDENTE** contra **JAIME ANDRES SIERRA ROJAS**, por las sumas contenidas en el título base de ejecución.

Por otra parte, el ejecutado, se notificó de la orden de apremio conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, sin que dentro de la oportunidad procesal pagara la obligación ni propusiera medios defensivos, razón por la cual es procedente darle aplicación al canon 440 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento ejecutivo.

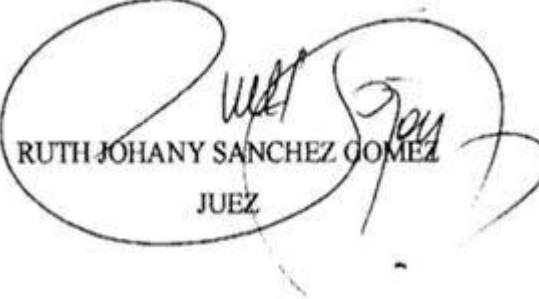
SEGUNDO: Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados, previo avalúo.

TERCERO: Ordenar a las partes presentar la liquidación de crédito en la forma y términos previsto en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR a la demandada al pago de las costas. Por concepto de agencias en derecho se fija la suma de \$ 1.000. 000.00 M./l. Liquidense por secretaría.

QUINTO: Finalmente, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 y PCSJA18-1103., en concordancia con el artículo 27 del Código General del Proceso, remítase la actuación a los Juzgados de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por Estado No. 040 de hoy 08 de noviembre de 2023 a la hora de las 8.00 a.m.

DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- Divisorio N° 11001 3103035 2022 00106 00

En atención a las actuaciones que antecede el Despacho, dispone

Del avalúo que obra a folio 019 digital se pone en conocimiento de la parte contraria para que proceda conforme lo dispone el artículo 228 del Código General del Proceso.

No se accede a la solicitud formulada por el apoderado judicial de la parte demandante en escrito visto a folio digital 21 toda vez que no es la oportunidad procesal para que el Despacho aprecie y valore el dictamen pericial aportado por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por Estado No. 040 de hoy 08 de noviembre de 2023 a la hora de las 8.00 a.m.
DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- Ejecutivo N° 11001 3103035 2022 00236 00

En atención a las actuaciones que antecede el Despacho, dispone

1. Agregar y poner en conocimiento de la sociedad ejecutada **EVERGREEN TECHNOLOGY S.A.S**, la respuesta vista a folio 042 digital proveniente de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá.

2. Previo a resolver la solicitud elevada por la apoderada judicial de la mencionada sociedad demandada⁴ deberá aportar la decisión a través de la cual se admitió al trámite de reorganización de la misma

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por Estado No. 040 de hoy 08 de noviembre de 2023 a la hora de las 8.00 a.m.
DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA Secretaria

⁴ Ver a folio 044 digital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



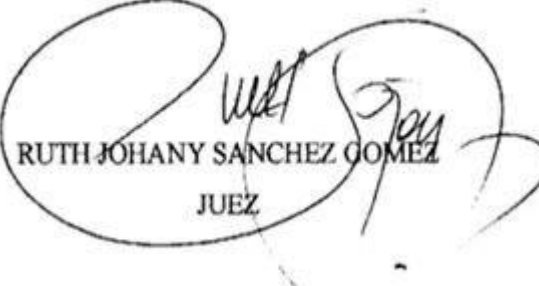
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- N° **11001-31-03-035-2022-00281-00**

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito aportada por la parte demandante se encuentra presentada en debida forma, el Juzgado la aprueba por el valor de \$3.272.000.000 M/cte., de conformidad a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por Estado No. 040 de hoy 08 de noviembre de 2023 a la hora de las 8.00 a.m.

DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- N° **11001-31-03-035-2022-00327-00**

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito aportada por la parte demandante se encuentra presentada en debida forma, el Juzgado la aprueba por el valor de \$257.371.773 M/L., de conformidad a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por Estado No. 040 de hoy 08 de noviembre de 2023 a la hora de las 8.00 a.m.
DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Nº 11001 3103035 2022 00346 00

Teniendo en cuenta que la curadora designada manifestó no aceptar el cargo encomendado por cuanto se encuentra desempeñando la misma función en más de cinco (5) procesos, el Despacho con el fin de impedir la paralización del presente asunto, considera necesario relevar a la abogada **DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO**, de su nombramiento y, en su lugar, designar al abogado **SANTIAGO PELAEZ MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1020792919 y TP No. 299.766, quien puede ser notificado al correo electrónico pelaez94@gmail.com, como Curador *Ad-Litem* de la ejecutada **DOMINGA GUTIERREZ**.

Comuníquesele esta designación a través del medio más expedito, informándole que el cargo es de forzosa aceptación y deberá concurrir a notificarse del auto admisorio y/o mandamiento de pago. Adviértasele que si dentro del término de cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación respectiva, no se han notificado se procederá a su reemplazo y a imponer las sanciones de ley. Líbrese telegrama, correo electrónico o cualquier medio expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por Estado No. 040 de hoy 08 de noviembre de 2023 a la hora de las 8.00 a.m.

DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

DIVISORIO No. 11001 3103035 2022 00352 00

En atención a las actuaciones que antecede el Despacho, dispone:

1. Téngase notificados a los demandados **CAMPO ELIAS HASTAMORIR GARZON** y **PEDRO HASTAMORIR GARZON**, personalmente conforme lo establece la Ley 2213 de 2022⁵ quienes en cumplimiento al proveído del 23 de abril del año 2023 (folio 017) dentro del término concedido subsanaron la contestación de la demanda y propusieron excepciones.

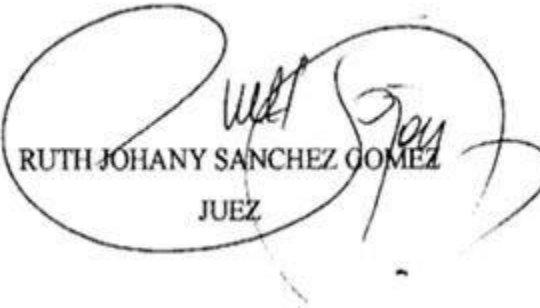
2. Se reconoce personería para actuar a la abogada **DIANA AMALIA LEGUIZAMON PARADA**, como apoderada de las mencionadas partes en los términos y para los fines de los poderes conferidos.

De la contestación de la demandada y las excepciones formuladas por la apoderada judicial de la parte demandada por secretaria córrase traslado conforme al art. 110 del C.G.P. a la parte demandante. Contrólese el termino e ingrese el proceso al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

⁵ Ver a folio 012 digital.

3. A la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, se ordena la remisión del expediente para que, si a bien lo tienen, den curso a las investigaciones por la comisión de faltas disciplinarias por parte de la abogada **DIANA AMALIA LEGUIZAMON PARADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por Estado No. 040 de hoy 08 de noviembre de 2023 a la hora de las 8.00 a.m.
DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- N° **11001-31-03-035-2022-00422-00**

En atención a las actuaciones que antecede el Despacho, dispone:

1. Tener en cuenta para todos los efectos legales la póliza allegada por el apoderado judicial de la parte demandante vista a folio 012 digital.

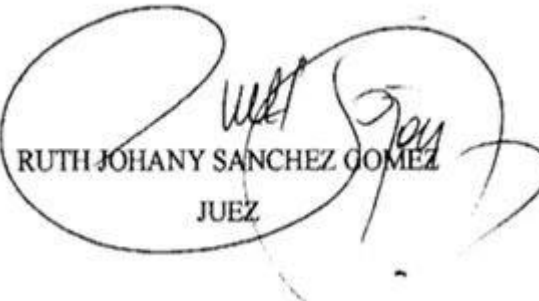
2. Por otra parte, atendiendo la solicitud vista a folio 007 digital elevada por la apoderada judicial de la parte demandante el Despacho ordena la inmovilización del vehículo SEDAN; MARCA: BMW; MODELO: 2017, SERIE: WBA8A1107HK669738, MODELO: 2017, PLACA IYM-635, MOTOR: 27469610, CILINDRAJE: 1998, COLOR: AZUL MEDITERRÁNEO METAL, LÍNEA: 3201, TIPO: COMBUSTIBLE: GASOLINA. de placas IYM-635. Secretaría, proceda de conformidad. **Oficiese**

Adviértasele a la Policía Nacional-Sección Automotores, que el vehículo en mención deberá ser remitido a los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura.

3. Tener por notificada a la demandada BLANCA MYRIAN CHAVES RUSINQUE, conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 quien dentro del término concedido guardo silencio.

Ejecutoriada la presente determinación secretaria proceda a ingresar el presente asunto al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por Estado No. 040 de hoy 08 de noviembre de 2023 a la hora de las 8.00 a.m.
DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- N° **11001-31-03-035-2022-00434-00**

Con apoyo en lo establecido en los numerales 1° y 5° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria,

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

PROCESO: 2022-00434

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 y 466 del C.G.P., la suscrita Secretaria procede a practicar la LIQUIDACION COSTAS respectiva, de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 2.000.000.00
OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS	\$ 58.530.00
TOTAL	\$ 2.058.530.00

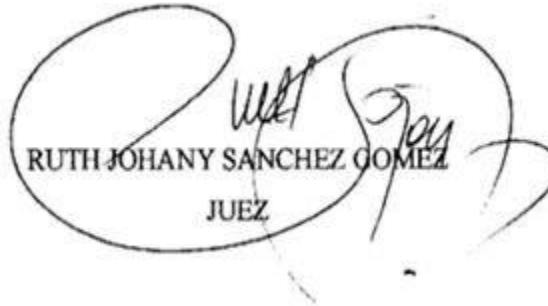
**SON: DOS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS
M/CTE**

DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA
Secretaria

Finalmente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 8° del Acuerdo No. PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, en concordancia con el artículo 27 del

Código General del Proceso, remítase la actuación a los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de Bogotá, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por Estado No. 040 de hoy 08 de noviembre de 2023 a la hora de las 8.00 a.m.
DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- N° **11001-31-03-035-2022-00440-00**

Con apoyo en lo establecido en los numerales 1° y 5° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria,

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

PROCESO: 2022-00440

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 y 466 del C.G.P., la suscrita secretaria procede a practicar la LIQUIDACION DE COSTAS respectiva, de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 2.000.000.00
TOTAL	\$ 2.000.000.00

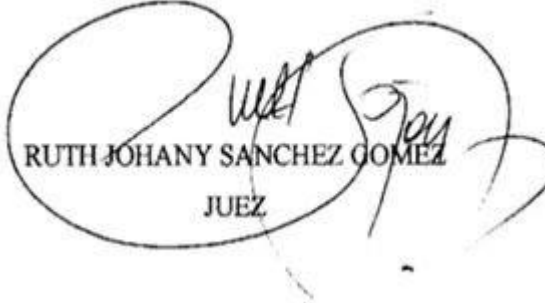
SON: DOS MILLON DE PESOS M/CTE

Ingresa al despacho en la fecha 18 de octubre de 2023, para proveer lo correspondiente.

DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA
Secretaria

Finalmente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 8° del Acuerdo No. PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, en concordancia con el artículo 27 del Código General del Proceso, remítase la actuación a los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de Bogotá, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por Estado No. 040 de hoy 08 de noviembre de 2023 a la hora de las 8.00 a.m.
DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- N° **11001-31-03-035-2023-00058-00**

En atención a las actuaciones que antecede el Despacho, dispone:

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito aportada por la parte demandante se encuentra presentada en debida forma, el Juzgado la aprueba por el valor de \$326.972.484,94 M/cte., de conformidad a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por Estado No. 040 de hoy 08 de noviembre de 2023 a la hora de las 8.00 a.m.
DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

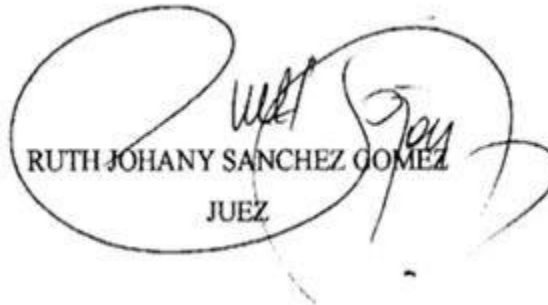
Bogotá D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- Expropiación N° **11001-31-03-035-2023-00073-00**

En atención a las actuaciones que anteceden, se resuelve:

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, en providencia de septiembre 19 de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por Estado No. 040 de hoy 08 de noviembre de 2023 a la hora de las 8.00 a.m.

DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- N° **11001-31-03-035-2023-00084-00**

En atención a las actuaciones que antecede el Despacho, dispone:

Tener notificado al demandado **SIERRA HENAO RAFAEL**, conforme lo dispone el artículo 8 de la ley 2213 de 2022⁶, quien dentro del término concedido no contestó la demandada, ni propuso medios exceptivos.

Se requiere a la parte demandante aclare la solicitud de terminación del proceso "pago de las cuotas en mora" (folio digital 12) si se tiene en cuenta que el pagare base de la ejecución no fue pactado por instalamentos. En todo caso podrá hacer uso de una de las formas de terminación anormal del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por Estado No. 040 de hoy 08 de noviembre de 2023 a la hora de las 8.00 a.m.

DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA
Secretaria

⁶ Ver a folio 010 digital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.-EJECUTIVO N° **11001-31-03-035-2023-00093-00**

En atención a las actuaciones que antecede el Despacho, dispone:

Tener por notificada a la sociedad demandada **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES A & H.R. S.A.S**, conforme lo dispone el artículo 8 de Ley 2213 de 2022⁷ quien dentro del término concedido guardo silencio.

Integrado el contradictorio se continua el trámite procesal como sigue.

Por auto del 30 de marzo de 2023, se profirió mandamiento de pagó a favor de CAROLINA YULIETH TORRES BUITRAGO contra INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES A&H.R. S.A.S., por las sumas contenidas en el titulo base de ejecución.

Por otra parte, la ejecutada, se notificó personalmente de la orden de apremio conforme lo dispone el artículo 8 de la Le 2213 de 2022, sin que dentro de la oportunidad procesal pagara la obligación ni propusiera medios defensivos, razón por la cual es procedente darle aplicación al canon 440 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados,

⁷ Ver a folio 005 digital.

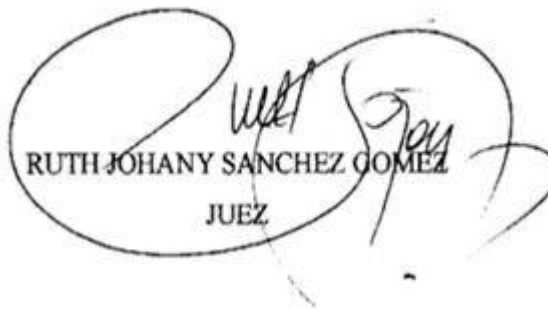
previo avalúo.

TERCERO: Ordenar a las partes presentar la liquidación de crédito en la forma y términos previsto en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR a la demandada al pago de las costas. Por concepto de agencias en derecho se fija la suma de \$ 1.000.000.00_ M./l. Líquidense por secretaría.

QUINTO: Finalmente, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 y PCSJA18-1103., en concordancia con el artículo 27 del Código General del Proceso, remítase la actuación a los Juzgados de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por Estado No. 040 de hoy 08 de noviembre de 2023 a la hora de las 8.00 a.m.
DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- N° **11001-31-03-035-2023-00112-00**

Con apoyo en lo establecido en los numerales 1° y 5° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria,

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

PROCESO: 2023-00112

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 y 466 del C.G.P., la suscrita secretaria procede a practicar la LIQUIDACION DE COSTAS respectiva, de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 2.000. 000.00
TOTAL	\$ 2.000. 000.00

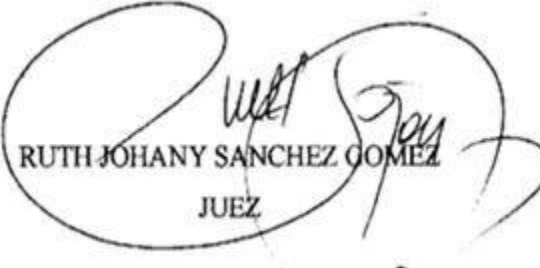
SON: DOS MILLON DE PESOS M/CTE

DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA
Secretaria

Finalmente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 8° del Acuerdo No. PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, en concordancia con el artículo 27 del

Código General del Proceso, remítase la actuación a los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de Bogotá, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por Estado No. 040 de hoy 08 de noviembre de 2023 a la hora de las 8.00 a.m.
DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- DECLARATIVO N° **11001-31-03-035-2023-00213-00**

En atención a las actuaciones que antecede el Despacho, dispone:

Tener notificada a la demandada **LUZ MYRIAM TORRES RIOS**, conforme lo dispone el artículo 8 de la ley 2213 de 2022⁸, quien dentro del término concedido no contestó la demandada, ni propuso medios exceptivos.

Ejecutoriada la presente determinación, Secretaría ingrese el proceso al Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por Estado No. 040 de hoy 08 de noviembre de 2023 a la hora de las 8.00 a.m.
DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA Secretaria

⁸ Ver a folio 006 digital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo N° 11001 3103035 2023 00267 00

En atención a las actuaciones que antecede el Despacho, dispone:

1. Tener por notificado al ejecutado **DANIEL ELIAS SALAS VELANDIA**, personalmente conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022⁹ quien dentro del término concedido y a través de apoderada judicial, contestó la demandada.

2. Se reconoce personería para actuar a la abogada **YULIETH LORENA CORREDOR MEDINA**, como apoderada judicial de la mencionada parte procesal en los términos y para los fines del poder conferido¹⁰.

En consecuencia, se procede conforme lo previsto en el art. 440 C.G.P

Mediante providencia la cual se encuentra debidamente ejecutoriada, se libró orden de pago a favor de la demandante OIL DIESEL SERVICES S.A.S. y en contra del ejecutado DANIEL ELIAS SALAS VELANDIA por la suma de dinero allí indicada.

El demandado fue notificado del contenido del auto de mandamiento de pago de fecha julio 17 de 2023, personalmente conforme a lo establecido en al art. 8 de la Ley 2213 de 2003, quien en el término de traslado guardó silencio.

Como quiera que no existe vicio ni causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado y se encuentran cumplidos a cabalidad los presupuestos procesales, y teniendo en cuenta que no existe excepción por resolver, procede el despacho a dictar sentencia conforme lo ordenado por el inciso segundo del Art.440 del C.G.P. -

⁹ Ver a folio 011 digital.

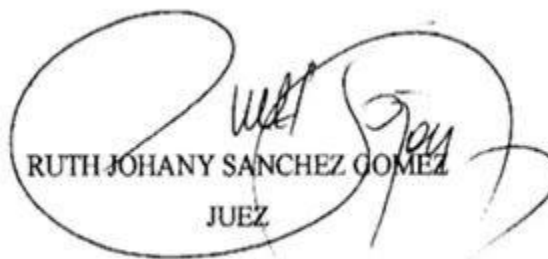
¹⁰ Ver a folio 012 digital.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. D.C.,

RESUELVE:

- 1.- Ordenar seguir adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.
- 2.- Ordenar la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el Art.446 del C.G.P.
- 3.- Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.
- 4.- Condenar en costas al demandado. Señálese como Agencias en Derecho la suma de \$ 2.000. 000.00
5. Atendiendo a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 Y PCSJA181103, en concordancia con el art. 27 ibidem, remítase la actuación a los juzgados de ejecución civil del circuito de esta ciudad para lo de su cargo. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

(1)

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por Estado No. 040 de hoy 08 de noviembre de 2023 a la hora de las 8.00 a.m.
DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- N° **11001-31-03-035-2023-00273-00**

En atención a las actuaciones que antecede el Despacho, dispone:

Tener notificado al demandado **GUNDISALVO CAMACHO ROJAS**, conforme lo dispone el artículo 8 de la ley 2213 de 2022¹¹, quien dentro del término concedido no contestó la demandada, ni propuso medios excepcionales.

Integrado como se encuentra el contradictorio se continua el trámite procesal como sigue.

Por auto del 31 de julio de 2023, se profirió mandamiento de pago a favor de ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A contra **GUNDISALVO CAMACHO ROJAS**, conforme lo dispone el artículo 8 de la ley 2213 de 2022¹², quien dentro del término, por las sumas contenidas en el título base de ejecución.

Por otra parte, el ejecutado, se notificó personalmente de la orden de apremio conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, sin que dentro de la oportunidad procesal pagara la obligación ni propusiera medios defensivos, razón por la cual es procedente darle aplicación al canon 440 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento ejecutivo.

¹¹ Ver a folio 008 digital.

¹² Ver a folio 008 digital.

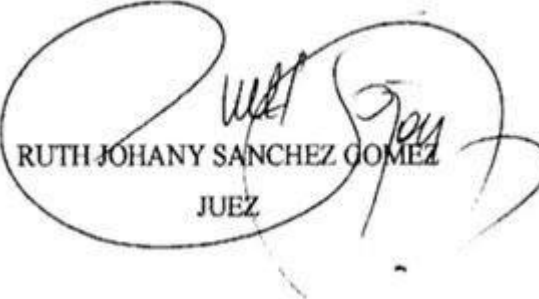
SEGUNDO: Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados, previo avalúo.

TERCERO: Ordenar a las partes presentar la liquidación de crédito en la forma y términos previsto en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR al demandado al pago de las costas. Por concepto de agencias en derecho se fija la suma de \$ 1.000.000.oo_ M./l. Liquídense por secretaría.

QUINTO: Finalmente, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 y PCSJA18-1103., en concordancia con el artículo 27 del Código General del Proceso, remítase la actuación a los Juzgados de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por Estado No. 040 de hoy 08 de noviembre de 2023 a la hora de las 8.00 a.m.
DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- PERTENENCIA N° **11001-31-03-035-2023-00280-00**

En atención a las actuaciones que antecede el Despacho, dispone:

1. Agregar al expediente las comunicaciones vistas a folios 010, 011, 012 y 013 provenientes de las entidades vinculadas Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural-INCODER, Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, Parques Nacionales de Colombia y Unidad de Restitución de Tierras.

2. Previo a tener en cuenta las fotos de la valla vista a folio 014 digital se requiere al apoderado actor para que proceda a acreditar que la misma cumple con las exigencias contempladas en el literal g del numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso esto es, letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.

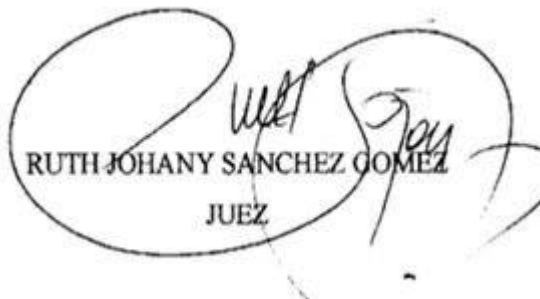
3. Allegar en formato PDF información del predio objeto de usucapión esto es, identificación y linderos. Cumplido lo anterior, por secretaría dese cumplimiento a lo previsto en inciso final del numeral 7 del art. 375 ibidem, esto es, a la inclusión del contenido de la Valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia creada por Acuerdo No. PSAA14-10118 por el término de un mes, vencido el mismo ingrese el proceso al despacho para continuar con el trámite procesal.

4. Acredítese la inscripción de la presente demanda en el certificado de tradición del inmueble objeto de usucapión.

5. Finalmente, se tiene por notificada a la demandada **FLOR MARIA RODRIGUEZ GUZMAN**, por conducta concluyente conforme lo dispone el artículo 301 del Código General del Proceso a partir de la fecha de notificación de la presente providencia. Por Secretaría envíese el link del expediente a fin de que la demandada conteste la demanda a través de apoderado judicial.

Secretaria controle el termino con el que cuenta la demandada para ejercer su derecho de defensa.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por Estado No. 040 de hoy 08 de noviembre de 2023 a la hora de las 8.00 a.m.
DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- N° **11001-31-03-035-2023-00285-00**

En atención a las actuaciones que antecede el Despacho, dispone:

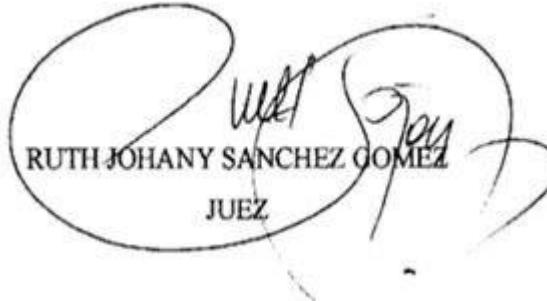
1. Tener por notificada a la sociedad demandada **BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.**, conforme lo dispone el artículo 8 de Ley 2213 de 2022¹³ quien dentro del término concedido guardo silencio.

2. Requerir a la parte demandante para que dentro del término de 5 días siguientes a la notificación de este proveído proceda a aportar la constancia de notificación de la presente demanda a **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**, toda vez que dentro del memorial obrante a folio 006 digital no se aporta la misma. Lo anterior resulta necesario para determinar la oportunidad de la contestación de la demanda vista a folio digital 007.

El apoderado de la parte demandante estese a lo resuelto en el inciso primero de este proveído. (folio 11 digital).

Secretaria controle términos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

¹³ Ver a folio 006 digital.

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por Estado No. 040 de hoy 08 de noviembre de 2023 a la hora de las 8.00 a.m.

DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- N° **11001-31-03-035-2023-00288-00**

En atención a las actuaciones que antecede el Despacho, dispone:

No accede a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación toda vez que no se adecua a la previsión contenida en el art. 461 del C.G.P. Deberá tener en cuenta la memorialista a naturaleza del proceso que acá se adelanta. No obstante, podrá adecuar su solicitud a cualquiera otra de las formas de terminación anormal del proceso contenidas en la norma procesal civil.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por Estado No. 040 de hoy 08 de noviembre de 2023 a la hora de las 8.00 a.m.
DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- GARANTIA REAL N° **11001-31-03-035-2023-00303-00**

Como quiera que la solicitud de terminación del proceso formulada por la apoderada judicial de la parte ejecutante en memorial obrante a folio 061 digital se ajusta a la previsión contenida en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso de la referencia, por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

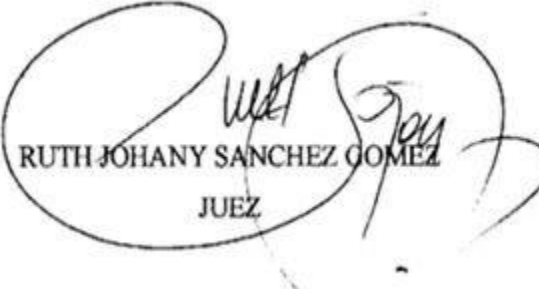
TERCERO: ORDENAR el desglose del título base del recaudo ejecutivo y ordena la entrega del mismo a la parte demandante, con las constancias pertinentes. Oficiese.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO. En firme archívese el expediente dejando las constancias y

desanotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por Estado No. 040 de hoy 08 de noviembre de 2023 a la hora de las 8.00 a.m.

DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- Declarativo N° 11001 3103035 2023 00305 00

En atención a las actuaciones que antecede el Despacho, dispone

1. Previo a tener por notificados a los demandados **JUAN PABLO ROJAS FONSECA, EXPRESO GÓMEZ VILLA S.A.S** y **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A**, conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 proceda el apoderado actor a allegar constancia de recibido de tal enteramiento como quiera que solo se observa su envió.

2. Por otra parte, no se tiene en cuenta la notificación realizada al demandado **JORGE ANDRES ABELLO ESCOBAR**, como quiera que, revisada la misma, se observa que se remitió a dominio distinto al indicado en el acápite de notificaciones del escrito demanda.

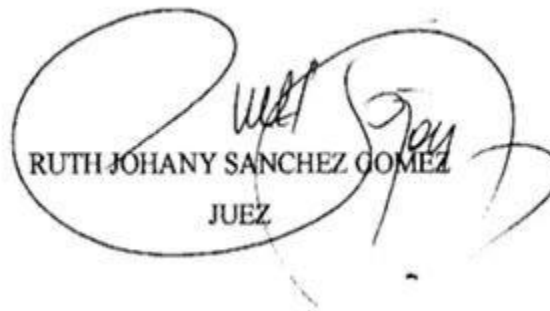
3. Atendiendo la contestación vista a folio 012 digital se tiene por notificado por conducta concluyente al demandado **JORGE ANDRES ABELLO ESCOBAR**, conforme lo dispone el artículo 301 del Código General del Proceso a partir de la fecha de notificación de la presente providencia.

Ahora bien, como quiera que la contestación realizada por la mencionada parte pasiva resulta pretemporanea, a efectos de no vulnerar el debido proceso, se ordena que por secretaría se controlen los términos con los que cuenta para adicionar el mentado instrumento.

4. Se reconoce personería adjetiva al abogado **ABRAHAM MUÑOZ MORENO**, como apoderado de los demandados **JUAN PABLO ROJAS FONSECA, JORGE ANDRÉS ABELLO ESCOBAR, EXPRESO GÓMEZ VILLA S.A.S**, en los términos y para los fines del poder conferido¹⁴

5. Asimismo, se reconoce personería adjetiva al abogado **RICARDO SARMIENTO PIÑEROS**, como apoderado judicial de la sociedad demandada **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.S**, en los términos y para los fines del poder conferido¹⁵.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por Estado No. 040 de hoy 08 de noviembre de 2023 a la hora de las 8.00 a.m.
DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA Secretaria

¹⁴ Ver a folio 012 digital.

¹⁵ Ver a folio 013 digital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- EJECUTIVO N° **11001-31-03-035-2023-00311-00**

En atención a las actuaciones que antecede el Despacho, dispone:

Tener por notificado al demandado **JUAN PABLO REY LIMONGI**, conforme lo dispone el artículo 8 de Ley 2213 de 2022¹⁶ quien dentro del término concedido guardo silencio.

Integrado el contradictorio se continua el trámite procesal como sigue.

Por auto del 30 de marzo de 2023, se profirió mandamiento de pago a favor de PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S contra **JUAN PABLO REY LIMONGI, por** las sumas contenidas en el título base de ejecución.

Por otra parte, el ejecutado, se notificó personalmente de la orden de apremio conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, sin que dentro de la oportunidad procesal pagara la obligación ni propusiera medios defensivos, razón por la cual es procedente darle aplicación al canon 440 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados,

¹⁶ Ver a folio 005 digital.

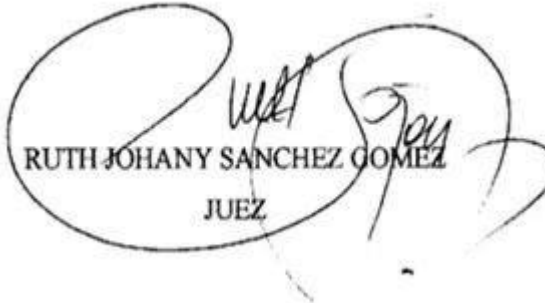
previo avalúo.

TERCERO: Ordenar a las partes presentar la liquidación de crédito en la forma y términos previsto en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR al demandado al pago de las costas. Por concepto de agencias en derecho se fija la suma de \$ 1.000.000.00_ M./l. Líquidense por secretaría.

QUINTO: Finalmente, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 y PCSJA18-1103., en concordancia con el artículo 27 del Código General del Proceso, remítase la actuación a los Juzgados de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por Estado No. 040 de hoy 08 de noviembre de 2023 a la hora de las 8.00 a.m.
DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- N° **11001-31-03-035-2023-00313-00**

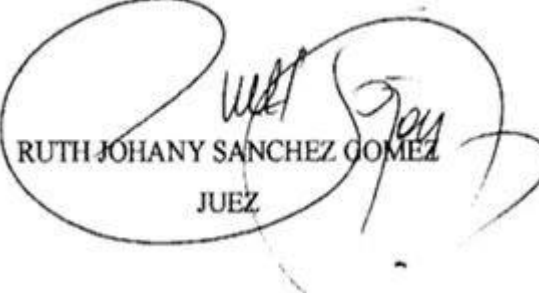
En atención a las actuaciones que antecede el Despacho, dispone:

1. Agregar a autos la respuesta vista a folio 009 digital proveniente de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Santa Marta.

2. Previo a tener en cuenta la notificación de la demandada en los términos del art. 8 de la Ley 2213 de 2022 vista a folio 008 digital proceda la parte demandante en el término de cinco días a acreditar el acuse de recibido conforme a la citada disposición.

Una vez se allegue lo anunciado se determinará la forma de notificación de la demandada quien en memorial visto a folio 12 pidió ser notificada del mandamiento de pago librado en su contra y conocer el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por Estado No. 040 de hoy 08 de noviembre de 2023 a la hora de las 8.00 a.m.

DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- Verbal No. **11001-31-03-035-2023-00327-00**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se procede a corregir el numeral 1 del auto de fecha 24 de agosto de 2023¹⁷, mediante la cual se admitió la presente demanda, el cual quedara así:

“1. ADMITIR la presente demanda verbal de restitución de inmueble con base en el contrato de arrendamiento financiero No. 129013 formulada por **ITAÚ COLOMBIA S.A- BANCO CORPBANCA**, en contra de **DIANA ROCIO CASTELLANOS CARDONA** y **JAIRO AVILA GARCIA**”.

En lo demás el auto permanece incólume.

Finalmente, notifíquese la presente providencia junto con la citada decisión, de conformidad con lo ordenado en el numeral 3 del auto de fecha 24 de agosto de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por Estado No. 040 de hoy 08 de noviembre de 2023 a la hora de las 8.00 a.m.
DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA Secretaria

¹⁷ Ver a folio 005 digital

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- N° **11001-31-03-035-2023-00333-00**

En atención a las actuaciones que antecede el Despacho, dispone:

Aceptar la sustitución al poder que presentó la profesional **SHIRLEY STEFANNY GOMEZ SANDOVAL**, como apoderada de la sociedad demandante **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A en favor de** la abogada **YULIETH CAMILA CORREDOR VASQUEZ**, como la nueva apoderada de la mencionada parte en la forma y términos del poder conferido¹⁸.

NOTIFQUESE,

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por Estado No. 040 de hoy 08 de noviembre de 2023 a la hora de las 8.00 a.m.

DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA
Secretaria

¹⁸ Ver a folio 006 digital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- N° **11001-31-03-035-2023-00379-00**

Revisada la actuación procesal se observa que se cometió un yerro en el numeral 7 del auto que admite la demanda. En consecuencia, habiéndose determinado en la demanda la cuantía del proceso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige la citada providencia. La cual queda así:

“Previo a decidir sobre las medidas cautelares solicitadas por el demandante se le requiere aportar, provisionalmente, caución equivalente a \$100.556.200 el cual corresponde al 20 % del valor de las pretensiones de la demanda.¹⁹

En lo demás, el auto quedare incólume.

Finalmente, notifíquese la presente providencia junto con la citada decisión, de conformidad con lo estipulado en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o atendiendo lo normado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por Estado No. 040 de hoy 08 de noviembre de 2023 a la hora de las 8.00 a.m.
DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA Secretaria

¹⁹ Numeral 2 del artículo 590 del Código General del Proceso

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 11001 3103035 **2023 00383** 00

Con apoyo en el artículo 90 del CG del P, se rechazará la demanda por no acatar las causas de inadmisión previstas en el auto adiado 12 de octubre de 2023, que negó la admisión de la demanda.

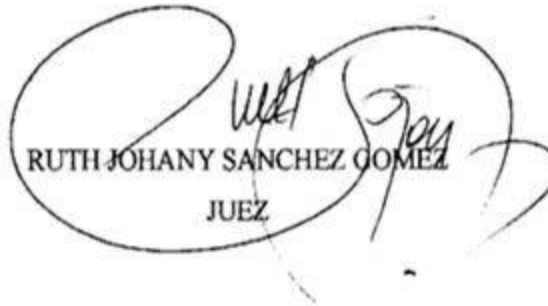
En tal proveído, se expresó las razones para negar la inadmisión, entre las que se encuentran: 1. Aporte el certificado especial que regulan el numeral 5 del artículo 375 del CG del P, y el artículo 69 de la Ley 1579 de 2012; 2. Aporte certificado catastral en el que conste el avalúo del predio materia de la pretensión (num. 3, art. 26. CG del p); 3. Indique los linderos generales de la propiedad horizontal donde se ubica uno de los predios materia de la pretensión (art. 83, 90 y 375, CG del P); 4. Aporte la escritura pública N°1878 del 18 de septiembre de 1939 de la Notaria 3 del Circuito de Bogotá (num. 6, art. 82. CG del P); 5. Indique las resultas del proceso judicial No. 11001400300520160057700 (num. 5, art. 82. CG del P); 6. Conforme al hecho 9 de la demanda, indique los nombres y datos de contacto de los herederos determinados de ANA LUCIA ESCOBAR (q.e.p.d.), EDUARDO ESCOBAR (q.e.p.d.) y FLOR MARIA ESCOBAR (q.e.p.d.); 7. Unifique la demanda y la subsanación en un mismo documento.

Todos, indispensables para llevar a cabo el estudio de admisibilidad y, además, proseguir de forma adecuada, y conforme a la Ley, el proceso judicial intentado. Sin embargo, se desatendió por el demandante, tales causas de inadmisión, imponiéndose el rechazo de la demanda; además, porque expresamente así lo impone el artículo 90 del CG del P.

Acorde a lo expuesto, se **DISPONE**:

RECHAZAR la demanda y **ORDENAR** su inmediata devolución al demandante, junto con sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por Estado No. 040 de hoy 08 de noviembre de 2023 a la hora de las 8.00 a.m.
DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- N° **11001-31-03-035-2023-00394-00**

En atención a las actuaciones que antecede el Despacho, dispone:

Revisada la actuación procesa se observa que se cometió un yerro en el auto admisorio de la demanda en cuanto el nombre de una de las demandantes. En consecuencia, con fundamento en lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, el numeral 1 del auto de fecha 12 de octubre de 2023 a través del cual se admitió la presente demanda, el cual quedara así:

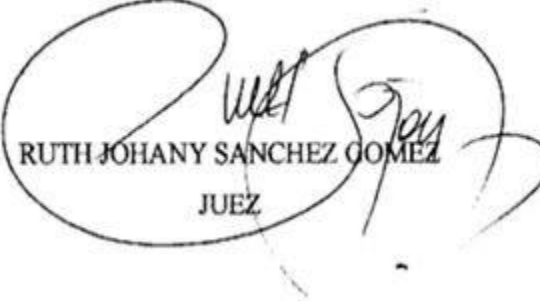
1. ADMITIR la demanda de declarativa impetrada por la Masa Sucesoral de JESÚS SANTIAGO FERRO MENESES (Q.E.P.D.), YASMIN ASTRID MENESES MEDINA, MANUEL ANTONIO FERRO MENESES, LUISA VALERIA Y MARIA CAMILA CABRERA MENESES (MENORES DE EDAD QUE ACTÚAN POR MEDIO DE YASMIN ASTRID MENESES MEDINA), MARÍA ALICIA MEDINA MALDONADO, LUIS ALBERTO CABRERA HERRERA (PADRE DE CRIANZA), JULIO CESAR MENESES MEDINA, NUVIA ESPERANZA MENESES MEDINA, JOSE TARCISIO MEDINA Y MILTON RICARDO MENESES MEDINA **EN CONTRA DE COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETÁ “COOMOTOR LTDA”, OSCAR FERNANDO GUTIÉRREZ GUARNIZO Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.**

En lo demás, el auto permanece incólume.

Notifíquese la presente providencia junto con la citada decisión, de

conformidad con lo estipulado en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o en su defecto en lo normado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por Estado No. 040 de hoy 08 de noviembre de 2023 a la hora de las 8.00 a.m.
DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- No **11001-31-03-035-2023-00397-00**

Se niega la solicitud de retiro de la demanda formulada por el apoderado judicial de la parte interesada, en el escrito aportado por correo electrónico el día 19 de octubre de 2023²⁰ toda vez que no se dan los presupuestos contenidos en el art. 92 del Código General del Proceso, obsérvese que mediante auto de fecha 12 de octubre de 2023 se negó el decreto y practica de las medidas cautelares decisión que cobro ejecutoria.

No obstante, se ordena **por secretaria** su inmediata devolución al convocante de la solicitud de medidas cautelares, junto con sus anexos, sin necesidad de desglose, déjense las constancias y desanotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por Estado No. 040 de hoy 08 de noviembre de 2023 a la hora de las 8.00 a.m.
DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA Secretaria

²⁰ Ver a folio 006 digital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

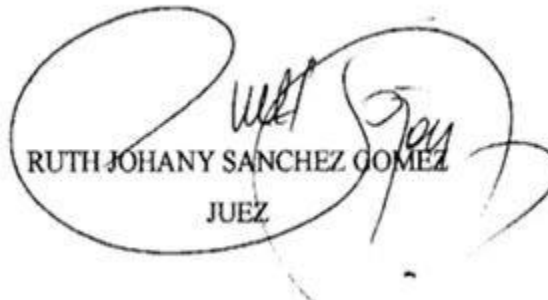
Verbal N° 2023 - 0425

La demanda reúne los requisitos mínimos previstos en el artículo 82 y siguientes del CG del P, por lo que se **DISPONE**:

1. **ADMITIR** la demanda de declarativa impetrada por la **JOSÉ RAFAEL SOLER GRIJALBA** en contra de **DORA ELISA SOLER GRIJALBA, JAIME ANDRES SOLER GRIJALBA, JENNY PAOLA SOLER GRIJALBA y PABLO MENDEZ BARAJAS** (Notario 61 del Círculo de Bogotá).
2. **ORDENAR** al interesado la notificación de los demandados y vinculada, conforme a los artículos 289 y ss del CG del P ó siguiendo los lineamientos de la Ley 2213 de 2023.
3. Tramítese la demanda por el procedimiento verbal previsto en los artículos 368 y ss del C.G. del P; y las restantes disposiciones aplicables.
4. **ORDENAR** el traslado de la demanda y sus anexos a los demandados, por el plazo de veinte (20) días, contados desde su notificación.
5. Se reconoce personería adjetiva al abogado **MAURO GERARDO TORRES RENGIFO**, como apoderado de los demandantes, en los términos del memorial poder que se le confirió y con las prerrogativas de los artículos 77, 193 y 372 del CG del P.
6. Se requiere a las partes para que realicen las gestiones tendientes al recaudo de las pruebas, alleguen los documentos u oficios que consideren útiles y relevantes

para los fines del proceso, antes de la celebración de la primera audiencia. Lo anterior de conformidad con los poderes de ordenación e instrucción del Juez y deberes y responsabilidades de las partes, arts. 43-4 y 78 – 8, 10 y ss del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por Estado No. 040 de hoy 08 de noviembre de 2023 a la hora de las 8.00 a.m.
DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Verbal N° 110013103035**20230043000**

- 1. ADMITIR** la demanda que promueve el **FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA INMOBILIARIO INMOVAL NIT. 900.315.674-1 ADMINISTRADO POR CREDICORP CAPITAL COLOMBIA S.A.** en contra de **EDIFICIO INTERNACIONAL CORFICOLOMBIANA - PROPIEDAD HORIZONTAL.**

- 2.** Tramítese la demanda por el procedimiento verbal previsto en los artículos 368 y siguientes del C.G. del P.

- 3. ORDENAR** la notificación a la demandada, en la forma prevista por la Ley 2213 de 2022 ó conforme las previsiones del artículo 289 del CG del P, y siguientes.

- 4. ORDENAR** el traslado de la demanda y sus anexos a la demandada, por el plazo de veinte (20) días, contados desde su notificación.

- 5. ORDENAR** a la demandada aportar con la contestación a la demanda los documentos que la demandante señaló, se encuentran en su poder, o, en su defecto, justificar la no aportación.

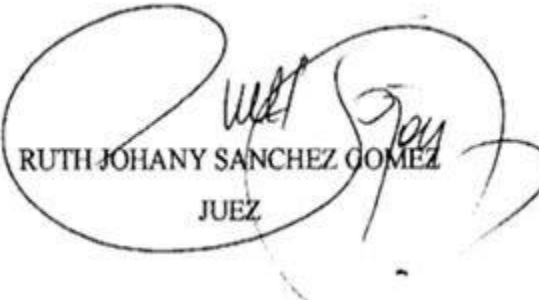
- 6.** Se reconoce personería adjetiva al abogado **ROSSVAN JOHAN BLANCO CASTELBLANCO**, como apoderado de la demandante, en los términos del memorial poder que se le confirió y con las prerrogativas de los artículos 77, 193 y 372 del CG del P.

7. Se requiere a las partes para que realicen las gestiones tendientes al recaudo de las pruebas, alleguen los documentos u oficios que consideren útiles y relevantes para los fines del proceso, antes de la celebración de la primera audiencia. Lo anterior de conformidad con los poderes de ordenación e instrucción del Juez y deberes y responsabilidades de las partes, arts. 43-4 y 78 – 8, 10 y ss del Código General del Proceso.

8. Se anuncia el acogimiento de la suspensión provisional de las decisiones de Asamblea realizada el 17 de agosto de 2023, respecto a los cobros de cuotas extraordinarias de administración a la demandante, en atención a que las decisiones adoptadas por ser contrarias a lo dispuesto en el reglamento de propiedad horizontal del Edificio Internacional Corficolombiana PH.

Previo a emitir la respectiva decisión que declarará la suspensión provisional, la demandante deberá aportar caución por la suma de \$173.731.079; dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente decisión por estado; para lo cual seguirá las disposiciones del artículo 603 y ss, del CG del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por Estado No. 040 de hoy 08 de noviembre de 2023 a la hora de las 8.00 a.m.
DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 11001 3103035 **2023 00431** 00

Suficientemente sabido es que:

“(…) Los requisitos impuestos a los títulos ejecutivos, consignados en el artículo 422 del Código General del Proceso, relativos a tratarse de un documento proveniente del deudor o de su causante en donde conste una obligación clara, expresa y exigible, por supuesto se trasladan a los títulos valores y, en esa medida, si el instrumento no satisface tales presupuestos, no puede seguir adelante el cobro coercitivo (…)”.

“(…) La claridad de la obligación, consiste en que el documento que la contenga sea inteligible, inequívoco y sin confusión en el contenido y alcance obligacional de manera que no sea oscuro con relación al crédito a favor del acreedor y la deuda respecto del deudor. Que los elementos de la obligación, sustancialmente se encuentren presentes: Los sujetos, el objeto y el vínculo jurídico. Tanto el préstamo a favor del sujeto activo, así como la acreencia en contra y a cargo del sujeto pasivo (…)”.

“(…) La expresividad, como característica adicional, significa que la obligación debe ser explícita, no implícita ni presunta, salvo en la confesión presunta de las preguntas asertivas. No se trata de que no haya necesidad de realizar argumentaciones densas o rebuscadas para hallar la obligación, por cuanto lo meramente indicativo o implícito o tácito al repugnar con lo expreso no puede ser exigido ejecutivamente. Tampoco de suposiciones o de formulación de teorías o hipótesis para hallar el título. Y es exigible en cuanto la obligación es pura y simple o de plazo vencido o de condición cumplida (…)” (CSJ, STC 720 de 2021).

Siendo así las cosas, pronto se advierte que:

1. Junto con la demanda, y aunque se indicó como anexo, no se aportó el pagaré N° 00130158609622642767, o su representación digital, en el que se señaló la impresión escrita de la obligación coercida, y, además, se funda el mérito de la acción cambiaria directa dado el derecho incorporado al mismo.
2. La demanda no se inadmite, ante dicha falencia, porque, se sabe, los títulos valores

son documentos necesarios para el ejercicio de la acción cambiaria; y, dada su ausencia, mal podía el Despacho conceder un término para su aporte.

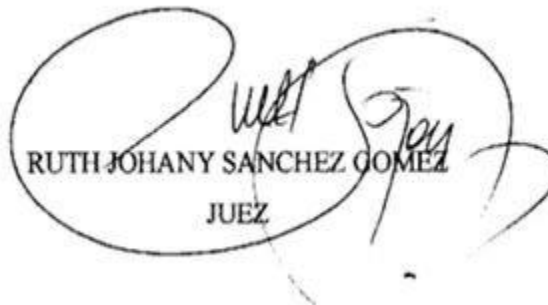
3. Además, gracias a la decisión temprana que se adopta, no hay mayor traumatismo con ocasión de la presente decisión; incluso, porque al otorgar 5 días para aportar la base concreta de ejecución, se prohijaría que la acción cambiaria (sustancial) soporta la inexistencia o ausencia del título valor; lo cual, no es legalmente viable.

4. Así entonces, no se trata de un defecto formal de la demanda, como los que señala el artículo 90 del CG del P, son criterios taxativos de inadmisión de la demanda; sino que, la falencia advertida, se yergue como un presupuesto sustancial, como se viene advirtiendo.

Así entonces, se **DISPONE:**

1. **NEGAR** la orden a premio exorada.
2. **ORDENAR** la devolución de la demanda y sus anexos a la demandante, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por Estado No. 040 de hoy 08 de noviembre de 2023 a la hora de las 8.00 a.m.
DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA Secretaria